



Asamblea General

Distr. general
14 de octubre de 2009
Español
Original: francés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 56 b) del programa

Grupos de países en situación especial: medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

Carta de fecha 5 de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el texto del reglamento interno aprobado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral en su octava reunión anual, celebrada el 25 de septiembre de 2009 en Nueva York (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir dicho texto como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 56 b) del programa.

(Firmado) Oumar **Daou**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 5 de octubre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Reglamento del Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral

1. Condición de miembro y condición de Observador

1.1. El Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral está compuesto por 31 Estados Miembros de las Naciones Unidas en desarrollo que no tienen costa marítima, con arreglo a la definición formulada en el artículo 124 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase en el apéndice la lista de Estados miembros)¹.

1.2. El Grupo podrá otorgar la condición de observador a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas sin litoral, con arreglo a la definición formulada en el artículo 124 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

1.3. Cualquier país sin litoral que sea un Estado Miembro de las Naciones Unidas y desee colaborar en la labor del Grupo podrá hacerlo presentando un escrito al Presidente del Grupo, quien someterá la solicitud a la consideración del Grupo.

2. Objetivo

2.1. El Grupo permitirá a sus Estados miembros expresar y promover sus intereses económicos colectivos, entre otros y de manera especial, la aplicación efectiva del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, con miras a fomentar su capacidad negociadora conjunta sobre las principales cuestiones económicas de ámbito internacional en el sistema de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y todos los foros multilaterales e internacionales.

2.2. La atención del Grupo se centrará de forma especial en conseguir las condiciones más favorables a sus intereses en las resoluciones, declaraciones, planes de acción y otras decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en las cumbres, convenciones y conferencias internacionales. El Grupo tratará de obtener concesiones, servicios y recursos financieros adicionales, así como asistencia técnica, de los países en desarrollo de tránsito, los países donantes, el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales y regionales en el ámbito del desarrollo, económico, social y financiero.

3. Proceso de toma de decisiones

3.1. El Grupo adoptará decisiones sobre la base del consenso.

¹ La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia destacó la situación especial de su país respecto a la condición de estado de tránsito, con arreglo a la definición formulada en el artículo 124 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

3.2. A los efectos de elegir la nueva Mesa será necesario un quórum de dos tercios de los Miembros.

4. Composición de la mesa, presidencia y competencias

4.1. El Grupo elegirá siete miembros de la Mesa entre los representantes de sus miembros con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

Tres representantes de los Estados miembros de África

Dos representantes de los Estados miembros de Asia

Un representante de los Estados miembros de Europa Oriental

Un representante de los Estados miembros de América Latina

4.2. El Grupo elegirá un Presidente entre los miembros de la Mesa, según el principio de rotación geográfica.

4.3. El mandato del Presidente de la Mesa del Grupo tendrá una duración de dos años.

4.4. La función principal del Presidente consistirá en presidir todas las reuniones del Grupo y coordinar sus actividades. El Presidente actuará como portavoz del Grupo y representará sus puntos de vista comunes en las reuniones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas y en todos los foros multilaterales e internacionales.

4.5. El Presidente podrá pedir a los miembros de la Mesa que actúen como Presidente en funciones durante su ausencia, si fuera necesario.

4.6. La Mesa podrá nombrar a cualquiera de sus miembros coordinador para cuestiones sustantivas concretas, tales como comercio internacional, financiación para el desarrollo y cambio climático, entre otras.

5. Reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores

La reunión anual de los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral se celebrará, según proceda, durante el inicio del período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York.

6. Reuniones de los ministros de comercio y de infraestructuras de transporte

6.1. Con carácter periódico, se celebrarán reuniones de los ministros de comercio de los países en desarrollo sin litoral, según proceda, para consultar y coordinar la posición del Grupo sobre cuestiones relativas al comercio de interés para el Grupo, incluidas las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio.

6.2. Con carácter periódico, se celebrarán reuniones de los ministros de infraestructuras de transporte de los países en desarrollo sin litoral, según proceda.

6.3. Los países en desarrollo sin litoral podrán celebrar reuniones ministeriales especiales, según proceda, para consultar la posición del Grupo sobre otras cuestiones relativas al desarrollo de particular interés para el Grupo.

Apéndice

Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral: composición por región (abril de 2009)

África

1. Botswana
2. Burkina Faso
3. Burundi
4. Chad
5. Etiopía
6. Lesotho
7. Malawi
8. Malí
9. Níger
10. República Centroafricana
11. Rwanda
12. Swazilandia
13. Uganda
14. Zambia
15. Zimbabwe

Asia

16. Afganistán
17. Bhután
18. Kazajstán
19. Kirguistán
20. Mongolia
21. Nepal
22. República Democrática Popular Lao
23. Tayikistán
24. Turkmenistán
25. Uzbekistán

Europa Oriental

- 26. Armenia
- 27. Azerbaiyán
- 28. ex República Yugoslava de Macedonia
- 29. República de Moldova

América Latina

- 30. Estado Plurinacional de Bolivia
- 31. Paraguay

Composición actual de la Mesa

Presidencia

Malí

Vicepresidencias

Kazajstán y Paraguay

Observadores

Suiza (Grupo con sede en Ginebra)
